



CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL

CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

RID - Reglamento Internacional para el Transporte de MM.PP. por F.C.

Fecha del examen de la Dirección General de Ferrocarriles: **5 de abril de 2014.**

Plazo de inscripción en la Dirección General de Ferrocarriles: **28 de diciembre de 2013.**

Horario de tarde los **lunes y miércoles, 5 h/día.**

Fechas inicio/fin:

Valencia: **20 enero 2014 – 5 marzo 2014**

Madrid: **3 febrero 2014 – 19 marzo 2014**

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

1 - A todos los que quieran prepararse al **examen para obtener el Certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de MM.PP. por F.C.**

2 - Asimismo, al curso puede estar abierto para personal técnico de:

Transportistas de mercancías peligrosas.

Transitarios, consignatarios, agentes de aduanas, agencias de transporte.

Fabricantes de productos químicos, pinturas, pirotecnia, perfumería, papel y artes gráficas, metalmecánica.

Operadores logísticos.

Almacenes de mercancías peligrosas.

Gestores de residuos peligrosos.

SALIDAS PROFESIONALES

El Consejero de Seguridad puede desempeñar su trabajo de control y asesoramiento en empresas que realicen las actividades de carga, descarga y transporte de mercancías peligrosas como son:

Empresas de productos químicos, productos petrolíferos, pinturas, abonos, pirotécnicas, etc.

Asesorías y consultorías técnicas, organismos de control y servicios de prevención.

REQUISITOS DE ACCESO

Ninguno específico. Obviamente supone una ventaja el estar o haber estado directamente relacionado con las distintas fases implicadas en el Transporte de MM.PP. por F.C.



OBJETIVOS

El objetivo general es impartir los conocimientos y el enfoque necesarios para que los asistentes obtengan la adecuada preparación para obtener o renovar, a través de los exámenes convocados por la Dirección General de Ferrocarriles, los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer la Normativa vigente en el modo transporte Ferrocarril.
- Conocer las operaciones propias del Transporte Ferroviario.
- Conocer el manejo del RID y su aplicación práctica, para preparar el examen para obtener el certificado de consejero de Seguridad.

El transporte de mercancías peligrosas (MM.PP.) avanza hacia la intermodalidad debido a que la combinación del transporte por ferrocarril, carretera, marítimo puede ofrecer resultados operativos muy satisfactorios en ahorro de costes y mejora del nivel de servicio en las empresas.

El transporte intermodal, potenciado por la globalización de los mercados y por la importación y exportación a escala mundial, apunta nuevas complejidades para el transporte de MM.PP. por F.C., y hace más necesario el conocimiento exhaustivo de la normativa vigente y la formación específica del personal de las empresas que este relacionado con la expedición y el Transporte de MM.PP.

MODALIDAD Y LUGAR DE IMPARTICIÓN

Presencial en los centros homologados de CEFF:

En Madrid: Paseo de las Delicias 65, esc. I, 28045-Madrid

En Valencia: C/ Gascó Oliag, 8. 1º Iª, 46010-Valencia

CONTENIDOS

- REAL DECRETO 1566/1999 de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera por ferrocarril o por vía navegable.
- Las siete partes del RID 2013, **Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por ferrocarril**, donde se desglosan todos los requerimientos técnicos, legales y operativos necesarios para realizar el transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (B.O.E. de fecha 16 de abril de 2013).
- REAL DECRETO 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

HORAS

Módulo I: RD 1566/1999

Módulo II: RD 412/2001

Módulo III: RID-2013

TOTAL PROCESO FORMATIVO

Nº DE HORAS

1

2

58

60



TEMARIO

El temario es el siguiente:

MÓDULO 1 – RD 1566/1999 del 8 Octubre- Sobre Consejeros de Seguridad Transporte de MM.PP(BOE-nº 261 del 20 Octubre 1999)

MÓDULO 2 – RD 412/2001 Sobre diversos aspectos relacionados con el Transporte de M.P.por F.C. (BOE nº 110 del 08-05-01)

CAPÍTULO I	Generalidades
CAPÍTULO II	Normas de Circulación Art. 3.- REQUISITOS del PERSONAL Art. 4.- NORMAS GENERALES de CIRCULACION Art. 5.- PERMISOS y AUTORIZACIONES ESPECIALES
CAPÍTULO III	Normas Técnicas de Unidades de Transporte Envases , embalajes y G.R.G.'s Art. 6.- ENVASES y EMBALAJES Art. 7.-VAGONES CISTERNA y CONTENEDORES CISTERNA Art. 8.- ORGANISMOS de CONTROL Art. 10.- MODIFICACIONES de VAG. CISTERNA y CONT-CISTERNA Art. 11.- PLACAS de los VAG.- CISTERNA y CONT-CISTERNA Art. 12.- INSPECCIONES por ACCIDENTES Art. 14.- INSPECCIONES de las ADM. PUBLICAS Art. 15.- MEDIDAS a adoptar por MAQUINISTA ó CUALQUIER PERSONA
CAPÍTULO V	Operaciones de CARGA y DESCARGA Art.19.- OBLIGACIONES del EXPEDIDOR y del PORTEADOR Art. 20.- DOCUMENTACION OBLIGATORIA Art. 21.- COMPROBACIONES Por parte del CARGADOR Art. 22.- REQUISITOS de las OPERACIONES Art. 23.- RESPONSABILIDAD del CARGADOR Art. 24.- VIGILANCIA Art. 26.- LIMPIEZA de las CISTERNAS y CONT-CISTERNA Art. 27.- GRADO de LLENADO Art. 28.- REQUISITOS de las OPERACIONES CARGA-DESCARGA Art. 29.- COMPROBACIONES
CAPÍTULO VI	Régimen Sancionador Art. 30.- RESPONSABILIDADES Art. 31.- INFRACCIONES MAS GRAVES Art. 32.- OTRAS INFRACCIONES

Disposición Adicional Única

ANEJO - 1.- REGLAMENTACION VIGENTE

ANEJO - 4.- LISTA de COMPROBACIONES

MÓDULO 3 – RID-2013 Reglamento Internacional del Transporte de MM.PP.por F.C.(BOE-nº 91 del 16 abril 2013)

PARTE 1.	Disposiciones generales
PARTE 2.-	Clasificación
PARTE 3.-	Listas de mercancías peligrosas, Disposiciones especiales y exenciones relativas a las cantidades limitadas y a las exceptuadas
PARTE 4.-	Disposiciones relativas a la utilización de los embalajes y de las cisternas
PARTE 5.-	Procedimientos de la expedición
PARTE 6.-	Disposiciones relativas a la construcción de los envases y embalajes, de los grandes recipientes para granel (GRG (IBC)), de los grandes embalajes y de las cisternas y a las pruebas que deben superar
PARTE 7.-	Disposiciones relativas a las condiciones de transporte, la carga, la descarga y la manipulación

FECHAS

INICIO : CONSULTAR

FIN : CONSULTAR

HORARIO : CONSULTAR

PRECIO

CURSO : CONSULTAR

PAGO : CONSULTAR